SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 61/2016/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600077516.

ANTECEDENTES

I. El 04 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR),** la siguiente solicitud de información:

> *"1. Número y nombre de farmacéuticas registradas ante COFEPRIS. 2. Distribución geográfica de las farmacéuticas. 3. Cantidades de residuos generados reportados a COFEPRIS mensual, bimestral, trimestral, semestral o anualmente de cada farmacéutica registrada. 4. Estadísticas por estado sobre la generación de residuos Peligrosos y No Peligrosos de este sector. 5. Porcentaje de residuos recuperados para su reciclaje, del 100% reportado. 6. Fechas en las que se tiene mayor y menor generación de residuos. 7. Empresas que colaboran con las farmacéuticas en el manejo de residuos Peligrosos y No Peligrosos. 8. Procesos registrados y autorizados para el manejo de los diferentes residuos generados. 9. Estadísticas de las repercusiones ambientales que generan el sector farmacéutico." (SIC)*

II. El 30 de marzo de 2016, el Titular de la **DGGIMAR**, emitió el oficio número **DGGIMAR.710/003136**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que esa Unidad Administrativa aún no concluye con la búsqueda de la información requerida. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento. (1)

II. Que la **DGGIMAR**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro. (2)

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 61/2016/P DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600077516.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGGIMAR**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGGIMAR**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 04 de abril de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales